

Másteres Habilitantes

El Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior, denomina **profesiones reguladas** aquellas actividades o conjunto de actividades profesionales para cuyo acceso, ejercicio o alguna de sus modalidades de ejercicio se exija directa o indirectamente un título y constituyan una profesión en un Estado miembro de la Unión Europea. En algunos casos, el acceso a estas profesiones reguladas se realiza a través de un programa formativo que incluye un título académico de Grado y un Máster Universitario Habilitante.

Ciencias de la Salud

PROFESIÓN REGULADA	GRADO DE REFERENCIA UGR	TÍTULO DE MÁSTER HABILITANTE UGR	NORMATIVA PROFESIÓN REGULADA	NORMATIVA PLAN DE ESTUDIOS
Psicólogo/a General Sanitario/a	Grado en Psicología	MU en Psicología General Sanitaria	Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias	Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario

Ciencias Sociales y Jurídicas

PROFESIÓN REGULADA	GRADO DE REFERENCIA UGR	TÍTULO DE MÁSTER HABILITANTE UGR	NORMATIVA PROFESIÓN REGULADA	NORMATIVA PLAN DE ESTUDIOS
Abogado/a	Grado en Derecho	MU en Abogacía	Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los Tribunales	Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales
Profesor/a de Enseñanza Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Títulos de Grado que dan acceso a la especialidad correspondiente	MU en Formación de Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	ORDEN ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas

Ingeniería y Arquitectura

PROFESIÓN REGULADA	GRADO DE REFERENCIA UGR	TÍTULO DE MÁSTER HABILITANTE UGR	NORMATIVA PROFESIÓN REGULADA	NORMATIVA PLAN DE ESTUDIOS
Arquitecto/a	Grado en Estudios de Arquitectura	MU en Arquitectura	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales	Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto
Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	Grado en Ingeniería Civil	MU en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los Títulos de enseñanza superior de los estados miembros de la Comunidad Económica europea que exigen una formación mínima de tres años de duración	Orden CIN/309/2009, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Ingeniero/a Informático/a (1)	Grado en Ingeniería Informática	MU en Ingeniería Informática	(1) La Ingeniería Informática no es profesión regulada aunque, a estos efectos, es asimilable. Es decir, se requiere haber completado un itinerario integrado de Grado y Máster para poder ejercer como tal	

Fuente: http://escuelapogradogrado.ugr.es/pages/masteres_oficiales/oferta_formativa/masteres_habilitantes

Ingeniero/a de Telecomunicación	Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	MU en Ingeniería de Telecomunicación	Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los Títulos de enseñanza superior de los estados miembros de la Comunidad Económica europea que exigen una formación mínima de tres años de duración	Orden CIN/355/2009 por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Telecomunicación
Ingeniero/a Químico/a (1)	Grado en Ingeniería Química	MU en Ingeniería Química	La Ingeniería Química no es profesión regulada aunque, a estos efectos, es asimilable. Es decir, se requiere haber completado un itinerario integrado de Grado y Máster para poder ejercer como tal	